

Si fue arrestado o sometido a procesos judiciales, o tuvo contacto con el sistema de la corte de menores cuando era menor de 18 años de edad, es posible que las cortes, la policía, escuelas u otras agencias públicas tengan expedientes sobre lo que usted hizo. Si la corte ordena que estos expedientes sean **privados** (sellados), le podría resultar más fácil:

- Encontrar un trabajo
- Obtener una licencia de manejar
- Obtener un préstamo
- Alquilar un departamento
- Ir a la universidad

### **Si la corte selló sus expedientes cuando terminó su condena condicional, usted no tiene que pedirles que los sellen.**

En California hay ahora tres maneras de sellar los expedientes. A partir del 1.º de enero de 2015, las cortes tienen que sellar los expedientes en ciertos casos cuando se haya determinado que usted completó satisfactoriamente su condena condicional (formal o informal) o si su caso fue desestimado después de haber presentado la petición. Si la corte selló todos los expedientes al finalizar su caso, debería haber recibido una copia de la orden de sellado y no hace falta que le pida a la corte que selle sus expedientes con esa orden de sellado.

Para obtener más información sobre cuándo la corte sellará sus expedientes al terminar la condena condicional, vea el formulario **JV-596-INFO S**.

### **Si el departamento de condena condicional selló sus expedientes de desviación por haber completado satisfactoriamente el programa, quizás quiera pedir a la corte que selle los expedientes restantes relacionados con su conducta.**

A partir del 1.º de enero de 2018, si participa en un programa de desviación u otro programa de supervisión en vez de ir a la corte, y el departamento de condena condicional determina que haya completado el programa satisfactoriamente, el departamento de condena condicional sellará sus expedientes en dicho departamento y los expedientes de cualquier programa que debía completar. Si el departamento de condena condicional determina que no completó el programa en forma satisfactoria, no sellará dichos expedientes pero le dará un formulario informándole por qué y un formulario que usted puede usar para decirle a la corte por qué cree que completó el programa satisfactoriamente. Si la corte está de acuerdo con usted, ordenará que se sellen sus expedientes de condena condicional y los expedientes del programa. Como el departamento de condena condicional no selló ningún expediente de arresto en este momento, quizás quiera pedirle a la corte que selle algún otro expediente relacionado con esta conducta cuando sea elegible para pedir que se sellen sus expedientes tal como se explica en este formulario.

Si tiene más de un caso o contacto con la corte de menores y/o no está seguro si la corte selló sus expedientes, pregúntele a su abogado o supervisor de condena condicional o al secretario de la corte de menores del condado donde tuvo dicho caso o contacto.

### **¿Quién está calificado para pedir a la corte que selle sus expedientes de la corte de menores?**

Si la corte todavía no ha sellado sus expedientes, puede pedir a la corte que dicte esa orden si:

- Tiene por lo menos **18 años de edad** o han pasado por lo menos cinco años desde que se cerró su caso; y
- Ha sido rehabilitado a satisfacción de la corte.

### **¿Qué pasa si debe restitución o multas?**

La corte puede sellar sus expedientes aunque no haya pagado por completo su restitución a la víctima.

La corte no tendrá en cuenta las multas y cuotas de la corte pendientes al decidir si puede sellar sus expedientes, pero usted seguirá siendo responsable por pagar la restitución, multas y cuotas, y sus expedientes podrán verse para hacer cumplir dichas órdenes.

### **¿Cuándo no está calificado para sellar sus expedientes?**

- Si fue condenado como adulto por una infracción de “depravación moral”, como:
  - Un delito serio de drogas o sexual;
  - Asesinato u otro delito violento; o
  - Falsificación, fraude al sistema de bienestar social u otro delito de deshonestidad
- Si, cuando tenía 14 años o más, la corte determinó que cometió una infracción sexual indicada en la sección 707(b) del Código de Bienestar e Instituciones para el cual se tiene que registrar bajo la sección 290.008 del Código Penal porque salió en libertad condicional de un establecimiento del Departamento de Menores.

Si no está seguro de estar calificado, hable con su abogado.

### **¿Quién puede ver sus expedientes sellados?**

- El DMV puede ver sus expedientes de vehículo y tránsito, y compartirlos con las compañías de seguros.
- La corte puede ver sus expedientes si usted es testigo o está involucrado en un caso de calumnia.
- Si solicita beneficios como un dependiente mayor de edad, la corte puede ver sus expedientes.
- Un abogado de la fiscalía puede ver sus expedientes que fueron sellados por una de las infracciones indicadas en la sección 707(b) del Código de Bienestar e Instituciones en una actuación posterior por las razones indicadas en la sección 781(d).
- Si su expediente sellado fue por una infracción de la sección 707(b) cuando tenía 14 años de edad o más, el fiscal, el departamento de condena condicional y la corte pueden volver a abrir sus expedientes si lo acusan más adelante de cometer un delito grave.
- Puede solicitar a la corte que levante el sellado de sus expedientes si quiere accederlos o permitir que alguna otra persona los inspeccione.



## ¿Los empleadores pueden ver sus expedientes si no están sellados?

Los expedientes de menores no se pueden divulgar a la mayoría de los empleadores, y los empleadores no pueden preguntar sobre sus antecedentes penales de menores, ni tomarlos en cuenta en la mayoría de los casos. Hay excepciones a esta regla si está solicitando empleo como oficial del orden público o en un establecimiento de salud. Además, los empleadores federales quizás puedan acceder sus antecedentes penales de menores. Si tiene alguna duda sobre la información que un empleador le puede pedir sobre usted, obtenga asesoramiento legal.

## ¿Cómo pide que se sellen sus expedientes?

- ① Tiene que llenar un formulario de la corte. Puede usar el formulario JV-595, *Solicitud para sellar los expedientes de un menor de edad*, disponible en [www.courts.ca.gov/forms.htm](http://www.courts.ca.gov/forms.htm), o su corte puede tener un formulario local.
- ② Cuando presente su petición, el Departamento de Condena Condicional compilará una lista de todas las agencias del orden, entidades o personas que, de acuerdo a su información, tienen un expediente de su caso, como también una lista de cualquier contacto anterior con una agencia del orden público o de condena condicional, y la adjuntará a su petición.
- ③ Si cree que hay agencias que pueden tener expedientes sobre usted que no fueron enviados nunca al Departamento de Condena Condicional, tiene que nombrar a dichas agencias o la corte no sabrá que hay que sellarlos. Si no sabe bien qué contactos puede haber tenido con las agencias del orden, puede obtener un registro de sus antecedentes penales del Departamento de Justicia. Vea <http://oag.ca.gov/fingerprints/security> para obtener más información.
- ④ Lleve su formulario llenado al Departamento de Condena Condicional donde cumplió su condena condicional. (Si no cumplió una condena condicional, lleve su formulario a cualquier oficina de condena condicional del condado donde haya un expediente suyo de la corte de menores). Nota: Unos pocos condados requieren que lleve el formulario a la corte. Puede obtener más información sobre los requisitos específicos de cada condado en [www.courts.ca.gov/28120.htm](http://www.courts.ca.gov/28120.htm).
- ⑤ Si tiene al menos 26 años de edad, es posible que tenga que pagar una cuota. Si no tiene los recursos para pagar la cuota, pregunte en el Departamento de Condena Condicional o en la corte cómo puede pedir una exención de cuotas.
- ⑥ El Departamento de Condena Condicional examinará su formulario y lo presentará ante la corte en un plazo de 90 días, o 180 días si tiene expedientes en dos o más condados.
- ⑦ La corte revisará su petición. La corte puede decidir de inmediato que se sellen sus expedientes de menor. O la corte puede programar una audiencia. Si programa una audiencia, recibirá un aviso por correo con la fecha, hora y lugar de la audiencia. Si el aviso dice que su audiencia es “sin oposición” (o sea que no hay oposición a su solicitud) puede optar por no ir a la audiencia.
- ⑧ Si cumple con las condiciones para sellar sus expedientes de la corte de menores, la corte dictará una orden para sellar todos los expedientes elegibles indicados en su petición. **¡Importante! La corte solo puede sellar los expedientes que conoce. Es importante que incluya todos los expedientes de todos los condados donde tenga expedientes. La corte le informará si no puede sellar los expedientes de otra corte indicada en su petición, y tendrá que presentar una petición en ese condado para sellar dichos expedientes.**
- ⑨ Si la corte le otorga su solicitud, le ordenará a cada agencia, entidad o persona de su lista que selle sus expedientes. La corte también ordenará que se destruyan sus expedientes antes de una cierta fecha. Si los expedientes sellados fueron por una infracción de la sección 707(b) cometida cuando tenía 14 años de edad o más, la corte no ordenará la destrucción de esos expedientes.
- ⑩ La corte le dará una copia de su orden. Guárdela en un lugar seguro.

## ¿Qué pasa con los registros de infractor sexual? (Código Penal, sección 290)

Si la corte sella un expediente que requería su registro como infractor sexual, la orden indicará que **no** tiene que seguir registrándose.

## Si sus expedientes están sellados, ¿tiene que reportar las infracciones que están en los expedientes sellados en sus solicitudes de empleo, escolares u otras solicitudes?

**No.** Una vez que sus expedientes estén sellados, la ley considera que dichas infracciones no ocurrieron, y no tiene que reportarlas. **No obstante**, es posible que las Fuerzas Armadas y otras agencias federales no reconozcan el sellado de sus expedientes y quizás sepan sobre sus antecedentes en la corte de menores aunque sus expedientes estén sellados. Si quiere incorporarse a las Fuerzas Armadas de EE. UU. o solicitar un empleo para el cual tiene que proporcionar información sobre sus expedientes de la corte de menores, obtenga asesoramiento legal sobre este tema.

## ¿Tiene preguntas?

Si no sabe bien si puede sellar sus expedientes o tiene alguna otra pregunta, hable con un abogado. La corte no le puede proporcionar asesoramiento legal. Puede encontrar más información sobre cómo sellar sus expedientes en [www.courts.ca.gov/28120.htm](http://www.courts.ca.gov/28120.htm).